Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2026 16:09:01 -05:00

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°0017-2026/DP

Lima, 21 de agosto de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0127-2026-DP/SG de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 0142-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía y el Informe Nº 0621-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con el inicio de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de La Oroya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo numeral 14.1) del artículo 14° se define a los Órganos Desconcentrados como: *"Aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad*";

Que, con Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad que, en su artículo 141°, establece que los Módulos Defensoriales *"son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como función principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional*";

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:20:49 -05:00

Que, el subnumeral 87.2.3) del numeral 87.2) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (…)"*;

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:12:28 -05:00

Que, mediante Resolución Defensorial N° 014-2024-DP de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó la creación de veintiún (21) módulos defensoriales de la Defensoría del Pueblo; disponiéndose, en el numeral 12 de su Artículo Primero, la creación del Módulo Defensorial (MOD) de La Oroya, con sede en el distrito de La Oroya,

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:09:30 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2026 16:09:01 -05:00

provincia de Yauli y departamento de Junín, con competencia territorial sobre los distritos de Chacapalpa, Huayhuay, La Oroya, Marcapomacocha, Morococha, Paccha, Santa Bárbara de Carhuacayán, Santa Rosa de Sacco, Suitucancha y Yauli;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 0142-2026-DP/PAD, de fecha 12 de agosto de 2026, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) disponer la emisión de la resolución de inicio de las actividades oficiales del Módulo Defensorial de La Oroya, a partir del 28 de agosto de 2026, con la finalidad de implementar las acciones administrativas necesarias para la habilitación de los sistemas y procedimientos a la nueva circunscripción territorial del referido módulo defensorial por parte de las diversas unidades orgánicas involucradas";*

Que, con el Informe N° 0621-2026-DP/OGAJ, de fecha 21 de agosto de 2026, en atención al Memorando N° 0127-2026-DP/SG de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe el inicio de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de La Oroya;*

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el inicio de actividades del Módulo Defensorial (MOD) de La Oroya, creado mediante Resolución Defensorial N° 014-2024-DP, a partir del 28 de agosto de 2026.

Artículo Segundo. - DISPONER que las oficinas de apoyo y asesoramiento de la entidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias, a efectos de garantizar el inicio y la continuidad de las actividades del Módulo Defensorial (MOD) de La Oroya.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:20:49 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:12:28 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:09:30 -05:00

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-08-2026 16:09:01 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0177 8762 1305 4885

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:20:49 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:12:28 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2026 18:09:30 -05:00